



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2025-OCI/0449-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR
DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE PASCO
DEPARTAMENTO DE PASCO**

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

PASCO, 20 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2025-OCI/0449-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS
LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2025-OCI/0449-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS
LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pasco, responsable de la Visita de Control, mediante oficio de comunicación n.º 000525-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025, registrado en el sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0449-2025-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Establecer si la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se realiza conforme a la normativa aplicable.

2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en el año 2025, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, fue implementado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y modificado por el Decreto Supremo n.º 010- 2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019. El mencionado Reglamento instituye a las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales como órganos de ejecución del servicio público de seguridad ciudadana en la circunscripción local al que pertenecen.

Por su parte, la Ley n.º 279721 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Por lo que, la Entidad en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con el artículo 85°, ejerce las siguientes funciones:

- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297 - "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal" establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos". Las funciones del serenazgo municipal, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley n.º 31297, son:

- a. Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b. Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú
- c. Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

- d. Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e. Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f. Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g. Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h. Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i. Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j. Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k. Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.*

En ese sentido, el Área de Seguridad Ciudadana en su calidad de órgano de ejecución del servicio de seguridad ciudadana en su distrito, por ende, órgano ejecutor del servicio público de serenazgo municipal, viene desplegando acciones de vigilancia pública en el ámbito del Distrito de Simón Bolívar, para lo cual tiene la obligación de dotar al referido servicio público de una organización interna adecuada que regule sus operaciones, así como, implementar el mismo, con recursos humanos y logísticos para el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2024-CM-MDSB de 11 de enero de 2024.

Para el desarrollo de la presente visita de control al Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital De Simón Bolívar, se han aplicado cuatro (5) formatos denominados:

- Formato 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de videovigilancia
- Formato 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo
- Formato 3: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal
- Formato 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia
- Formato 5: Compromisos asumidos

Los mismos que fueron aplicados los días 8 y 12 de mayo de 2025, por la comisión encargada de la visita de control, a los servidores del Área de Seguridad Ciudadana y gerencia de Servicios Municipales de la Entidad; en las instalaciones de la Entidad, sito en la Av. Simón Bolívar n.º 106 - Plaza Principal Edificio Estatal n.º 2 - San Antonio de Rancas en la Provincia y Departamento de Pasco, a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutada por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en adelante la “Entidad”, se ha identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA NI CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA PERTURBACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

El 8 y 12 de mayo de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con los señores José Luis Hinojosa de la Cruz y Raúl Antonio Tabraj Cristóbal, jefe de Seguridad Ciudadana y gerente de Servicios Municipales de la Entidad, respectivamente, a fin de aplicar los formatos n.ºs 1 y 4, relacionados a las cámaras y sistemas de videovigilancia, advirtiéndose que a dicho momento, **la Entidad no cuenta con centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones**, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 1
Entidad no cuenta con centro de videovigilancia

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota:</p> <p>*Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia.</p> <p>*Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.</p>	b) NO	No hay centro de Videovigilancia

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Imagen n.º 2
Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17</p> <p>Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</p>	b).	NO cuenta con cámaras ni con un Centro de videovig.

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Al respecto, la obligatoriedad de contar con la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones de los Gobiernos Locales, como es el caso de la Entidad, se encuentra enmarcada principalmente en el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN¹, que indica que los gobiernos locales están en la obligación de implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, la instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana y que su incumplimiento estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal.

Sin embargo, lejos de ceñirnos a la obligatoriedad señalada en la normativa, es necesario indicar que el sistema de videovigilancia es de suma importancia para la Entidad, por su capacidad de disuadir la delincuencia, responder rápida y eficazmente a emergencias, y proporcionar evidencia para investigaciones. Las cámaras actúan como un elemento disuasorio, reduciendo el riesgo de robos, vandalismo y otros actos delictivos. Además, permiten una respuesta rápida a situaciones de emergencia, como incendios o accidentes, y ofrecen la posibilidad de revisar grabaciones para identificar a los delincuentes o determinar la causa de un incidente.

Es así que, el sistema de videovigilancia ofrece beneficios que van de la mano con el servicio serenazgo, tales como:

- **Disuasión de la delincuencia:** La presencia visible de cámaras disuade a los posibles delincuentes, quienes suelen evitar áreas con vigilancia.
- **Respuesta rápida a emergencias:** El sistema permite monitorear en tiempo real las áreas de interés, facilitando la respuesta inmediata ante cualquier incidente.
- **Evidencia para investigaciones:** Las grabaciones pueden ser utilizadas como evidencia en investigaciones criminales, lo que contribuye a la identificación de los culpables y la resolución de casos.

¹ Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

- **Mayor eficiencia en la vigilancia:** El sistema de videovigilancia permite una vigilancia más eficiente y efectiva, ya que el serenazgo puede estar pendiente de las imágenes de las cámaras y actuar en consecuencia.
- **Mejor comunicación y coordinación:** El sistema puede estar conectado con otros sistemas de seguridad, como alarmas y sistemas de intercomunicación, lo que facilita la comunicación y coordinación entre diferentes agentes de seguridad.
- **Aumento de la confianza de la comunidad:** La presencia de un sistema de videovigilancia genera una sensación de mayor seguridad en la comunidad, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Además, para la implementación de un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones por la Entidad, debe tenerse en cuenta cumplir con las acciones señaladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, tales como:

- a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a su Plan Distrital de Seguridad Ciudadana.
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuvan en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.
- d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

En relación a este último, es de resaltar que, el mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia es de suma importancia para su vida útil y su rendimiento, además garantiza que el sistema de seguridad esté configurado correctamente y que todas las cámaras, sensores y otros componentes funcionen según lo previsto; mientras que el mantenimiento preventivo se enfoca en evitar fallos antes de que ocurran, el mantenimiento correctivo interviene cuando ya hay una avería, ambos trabajan en conjunto para optimizar costos, prolongar la vida útil de los activos y garantizar la seguridad de los equipos. Es así que, **la Entidad también debe implementar un Plan/Procedimiento de mantenimiento preventivo y/o Programa mantenimiento correctivo**, debidamente estructurado y aprobado por las áreas que correspondan.

De igual manera, la renovación del equipamiento (cámaras de videovigilancias entre otros equipos) es crucial para mantener un sistema de vigilancia efectivo y actualizado, lo que mejora la seguridad y la protección. Esto se debe a que las tecnologías de seguridad avanzan constantemente, y las cámaras antiguas pueden tener limitaciones en términos de resolución, funciones y capacidad de integración con otros sistemas de seguridad.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Asimismo, las cámaras de videovigilancia que se instalarán deben cumplir con los **estándares técnicos**, establecidos en el artículo n.º 9 del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN², tales como:

- Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
- Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
- Capacidad de conexión directa vía internet analógica o tecnología digital IP y compatibles con los diferentes protocolos abiertos de conexión o interconexión digital.
- Acceso mediante conexión de internet a las cámaras de videovigilancia, restringido solo a personal autorizado y contemplando las medidas de seguridad respectivas.
- Instalación en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance del zoom, de manera que permita la identificación de personas y placa de vehículos.

De igual manera, este último marco normativo establece en el numeral 17.2 del artículo 17º que, las imágenes, videos o audios grabados, se deben almacenar por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a la posibilidad de utilizar estas grabaciones para la investigación de delitos, faltas o para cualquier otra investigación de oficio o a solicitud de parte sobre hechos relevantes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)”

² DECRETO SUPREMO n.º 007-2020-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley Nº 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(...)”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

- 7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- f. Contar con mecanismos de seguridad en los sistemas de videovigilancia para garantizar la confidencialidad, preservación e integridad de su contenido.
- g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
- h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluye la evaluación y renovación de equipamiento.
- i. Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

- 9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

- a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
- b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
- c. Capacidad de conexión directa vía internet analógica o tecnología digital IP y compatibles con los diferentes protocolos abiertos de conexión o interconexión digital que garantice su



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

- interoperabilidad con el Centro Nacional de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (GENVIR) o el que haga sus veces.
- d. Acceso mediante conexión de internet a las cámaras de videovigilancia, restringido solo a personal autorizado y contemplando las medidas de seguridad respectivas.
- e. Instalación en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance del zoom, de manera que permita la identificación de personas y placa de vehículos.
- (...)

TÍTULO III

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

- 17.2. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de grabación de imágenes, videos o audios:
- a. Mantener reserva, confidencialidad y cuidado debido de las imágenes, videos o audios. En tal sentido, no se puede alterar o manipular los registros; ceder o copiar imágenes, videos o sonidos obtenidos a terceros no autorizados; o, reproducirlos con fines distintos de los previstos en las presentes disposiciones;
- b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. (...)



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00

La situación descrita, afectaría al monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Entidad, así como identificar de manera oportuna la perturbación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON REGISTRO ADECUADO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00

El 8 de mayo de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con el señor José Luis Hinostraza de la Cruz, jefe de Seguridad Ciudadana de la Entidad, a fin de aplicar el formato n.º 2, relacionado al servicio de Serenazgo que brinda a la población del Distrito de Simón Bolívar, advirtiéndose que **la Entidad no cuenta con un registro adecuado para el control de asistencia del personal de Serenazgo**, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 3

Área de Seguridad Ciudadana no cuenta con registro de asistencia del sereno

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	¿Al momento de la intervención, existe un registro de asistencia del sereno? A) Sí, b) No	b) NO	Se lleva un control en excel, con información que se envía en grupo de whatsapp (x televo).

Fuente: Formato n.º 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Cabe indicar que, el control de asistencia del personal de Serenazgo, es llevado por el jefe de Seguridad Ciudadana por relevos (2 durante un día), mediante pantallazos enviados por el personal de Serenazgo a su WhatsApp personal, el mismo que es consolidado en un archivo Excel, y después en cada fin de mes, es impreso, visado y firmado por su persona, para luego remitirlo al área de Recursos Humanos de la Entidad, para el correspondiente pago de haberes.

El referido mecanismo de control adoptado se debería a que el personal realiza su relevo en un módulo de Serenazgo ubicado en el Centro Poblado de Paragsha, lugar donde no tienen acceso al reloj marcador; consecuentemente, no existe un registro de control de asistencia adecuado del personal de Serenazgo.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004.**

“(…)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público.

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

- a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
- b) *Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.*

(…)

- h) *Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.*

(…)”

- ✓ **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

“(…)”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(…)”

TERCERA. - *en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*

(…)”

- d) *El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.*

(…)”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente a partir del 14 de junio de 2014.**

“(…)”

TÍTULO VII: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

(…)”

Artículo 130.- Registro de control de asistencia

Las entidades públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido.

La entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar de dicho registro de asistencia a determinados servidores civiles.”



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

La situación expuesta, podría afectar a la productividad de la prestación del servicio público frente a los diversos tipos de criminalidad.

3. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE TURNO.

El 8 de mayo de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con el señor José Luis Hinostraza de la Cruz, jefe de Seguridad Ciudadana de la Entidad, aplicándose los formatos n.°s 2 y 3, dejándose constancia que al momento de la intervención, **el servicio de serenazgo municipal contaba con el Formato de Ocurrencias, sin embargo, este no se registraba en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;** tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 4

Formato de Ocurrencias no es registrado en el Registro Estandarizado de Ocurrencias

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias.</p> <p>*Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro.</p> <p>*Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p> <p>*Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	b)	

Fuente: Formato n.° 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00

Imagen n.° 5

Formato de Ocurrencias no registrado en el Registro Estandarizado de Ocurrencias

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes.</p> <p>*Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p> <p>*Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	b) NO	

Fuente: Formato n.° 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

El Registro Estandarizado de ocurrencias³, debe contener la información sistematizada de las ocurrencias atendidas por el personal que brinda el servicio de Serenazgo en la Entidad, el cual es habilitado en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del

³ La implementación, custodia y administración del Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de Serenazgo, estará a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior, los registros serán ingresados y remitidos por el personal designada para tal fin, de acuerdo a la información requerida en el Formato de Ocurrencias.

Asimismo, la importancia de contar con el Registro Estandarizado de Ocurrencias, radica en lo siguiente:

- **Mejora la eficiencia del servicio de serenazgo:** Al contar con una base de datos centralizada de las ocurrencias, se puede identificar patrones, tendencias y áreas de mayor riesgo para optimizar la distribución de recursos y la planificación de acciones de prevención.
- **Facilita la investigación de delitos:** El registro permite rastrear la evolución de la criminalidad y facilitar la investigación de delitos, ya que se cuenta con información detallada sobre las incidencias.
- **Mejora la coordinación interinstitucional:** La información sistematizada en el registro permite una mejor coordinación entre la Policía Nacional del Perú, las municipalidades y otros actores relevantes en materia de seguridad ciudadana.
- **Permite el análisis de la situación de seguridad ciudadana:** El registro proporciona datos para el análisis de la situación de seguridad ciudadana, lo que permite a las autoridades diseñar estrategias más efectivas para combatir la criminalidad.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00

Por lo tanto, el Registro Estandarizado de Ocurrencias es una herramienta fundamental para mejorar la seguridad ciudadana y el servicio de serenazgo, ya que mediante su sistematización permite el análisis de las incidencias atendidas por los serenos, facilitando la toma de decisiones y la evaluación del desempeño de este servicio.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**
*“Artículo 14. Funciones específicas
Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
“(…) b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”
(…)”*
- ✓ **Programa presupuestal 0030, reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, modelo operacional.**
*“(…) IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS
A. 3000355 Patrullaje por sector
4. Gobernanza (...)
3) (...)
Los Gobiernos Locales
b) Registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisaría”.*



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

La situación expuesta, pone en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio de turno.

4. LA ENTIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN, TALES COMO: COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO, ASÍ COMO LIMITA LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El 8 y 12 de mayo de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con los señores José Luis Hinostraza de la Cruz y Raúl Antonio Tabraj Cristóbal, jefe de Seguridad Ciudadana y gerente de Servicios Municipales de la Entidad, respectivamente, a fin de aplicar el Formato n.º 2: Formato: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo y Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal, advirtiéndose que al momento de la intervención **la Entidad no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal, tales como: Chaleco antibalas, rodillera, codera y guantes de cuero**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

Personal de serenazgo municipal no cuenta con equipamiento de protección completo

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa: a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14 Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	a)	Contaban con algunos equipamientos
8	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	b)	
9	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	a)	
10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	b)	
11	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	b)	
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	b)	
13	¿Cuenta con bastones tonfa? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	a)	
14	¿Cuenta con otros implementos? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.	a)	Escudos, cuando hay manifestaciones y movilizaciones.

Fuente: Formato n.º 2: Formato: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo



Firmado digitalmente por
GARCIA QUIISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Imagen n.º 7
La municipalidad no cuenta con equipamiento de protección del personal de serenazgo

II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. * Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	a)	Solo algunos. (casco y bastones tonfa.)
13	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	b)	
14	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	a)	
15	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	b)	
16	¿Cuenta con coderas? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	b)	
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	b)	
18	Otros a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	a)	Escudos Bastones Tonfa.

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal

Cabe precisar, que según lo manifestado por el señor José Luis Hinostroza de la Cruz, jefe de Seguridad Ciudadana, considerando los riesgos del ámbito distrital, al momento de la visita de control, el personal de Serenazgo solo contaba como equipamiento de protección con el bastón tonfa, acotando además, que los implementos como el casco y escudos son utilizados en casos de disturbios y/o movilizaciones, las imágenes se muestran a continuación:

Vista fotográfica n.º1
Personal de serenazgo con implementos de protección personal



Al momento de la inspección, se observa que el personal de serenazgo, solo cuentan con sus bastones tonfa, como equipamiento de protección.

Los cascos y escudos se encuentran almacenadas en el área de Seguridad Ciudadana y que serían utilizadas en casos de disturbios y/o movilizaciones.

Fuente: Vistas fotográficas de personal de serenazgo
Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Al respecto, la Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece las funciones, requisitos, responsabilidades y derechos del serenazgo, incluyendo la provisión de equipamiento de protección y medios de defensa, los cuales son proporcionados por la Entidad y de uso obligatorio de los serenos, considerando lo previsto en los artículos 57º y 60º de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el rol que cumple el personal de serenazgo municipal, la de mantener el orden público, proteger la seguridad ciudadana, proporcionar auxilio y protección a la ciudadanía, los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Estos medios de defensa, según los recursos disponibles, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y pistola eléctrica o de electrochoque, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.

En relación a lo citado, los implementos de protección personal del serenazgo, serán de uso durante persecuciones, detenciones o enfrentamientos, protección en caso de forcejeos o caídas durante intervenciones, y brindan estabilidad en tareas que requieren fuerza o movimientos repetitivos.

En ese contexto, estando a que la inseguridad ciudadana es un problema latente en la ciudadanía debido al incremento de la violencia en las diferentes modalidades de actuación de la delincuencia, y teniendo al personal de Serenazgo como principal apoyo a la Policía Nacional del Perú en la protección de la ciudadanía, el equipamiento básico que le corresponde al personal del servicio de serenazgo para el cumplimiento de sus funciones no es el idóneo para enfrenar la problemática, que como consecuencia, dicha carencia, surge el aumento de agresiones que causan lesiones a la integridad física de los serenos municipales, situación en la que los gobiernos locales, deben implementar una estandarización de los equipos y medios de defensa que contribuyan a la protección de la integridad física de los serenos en su labor diaria en favor de la seguridad ciudadana.

La falta de equipamiento de protección puede afectar la capacidad del serenazgo para realizar su trabajo, comprometer la seguridad del personal y limitar la efectividad de las acciones de seguridad ciudadana, también puede generar una percepción de inseguridad en la comunidad, ya que el serenazgo no puede cumplir plenamente su papel de protección y auxilio.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación.

- ✓ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en 20 de agosto de 2011.**

(...)

Artículo 57. Evaluación de riesgos

El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) *Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.*
- b) *Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción,*



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

(...)

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. (...)."

- ✓ **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado mediante Ley n.º 32312, publicada el 28 abril 2025**

"(...)

Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y pistola eléctrica o de electrochoque, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**

"(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Rodilleras
- d) Coderas
- e) Mitones de cuero
- f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.

La situación expuesta, pone en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno, así como limita la efectividad de las acciones de seguridad ciudadana.

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL.

De la información plasmada en el Formato n.º 3, denominado "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje", aplicada por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, al señor Raúl Antonio Tabraj Cristóbal, gerente de Servicios Municipales de la Entidad; **se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad no cuenta con plan específico para el año 2025**, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Imagen n.º 8
Servicio de Serenazgo municipal no cuenta con Plan específico

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Si, b) No Nota(s): * Verificar Plan específico. * Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	b) NO	

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal

Es necesario precisar que, **los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común**, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, que debería ser desarrollada por el área de seguridad ciudadana, así como las áreas competentes de la Entidad.

La importancia de contar con **acciones, actividades, lineamientos, estrategias de seguridad** ciudadana coordinadas y conjuntas entre municipalidades provinciales y distritales radica en que permiten una respuesta más eficaz a la inseguridad, promueven la participación ciudadana y facilitan el desarrollo social y económico, la colaboración entre estos niveles de gobierno, junto con la participación de la ciudadanía, es crucial para crear un entorno seguro y mejorar la calidad de vida.

Para el presente caso, este documento corresponde al **Plan de Operaciones Distritales**, que es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**

“(…)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Los planes específicos son los siguientes:

- a) (...)
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*
(...)"

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provinciales y distritales.

6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2024 Y 2025, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR, CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTROS, RESPECTO AL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD.

De la información plasmada en el Formato n.º 3, denominado "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje", aplicada por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, al señor Raúl Antonio Tabraj Cristóbal, gerente de Servicios Municipales de la Entidad; **se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad, durante el año 2024 y 2025, no cumplió con brindar información correspondiente para su ingreso al Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma virtual del Ministerio del Interior,** tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º9

Servicio de Serenazgo municipal no cumplió con brindar información para su ingreso al Registro Nacional de Serenos y Serenazgo

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Si", No responder la(s) pregunta(s) 9. Nota(s): *Adjuntar informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	b)	
9	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo? a) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin b) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	b)	Desconocimiento

Fuente: Formato n.º3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal

Al respecto, el literal c) del artículo 14 del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal precisa, entre otras, la siguiente función específica del Servicio de Serenazgo Municipal:

"(...) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (...)"



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Es de precisar que la información que se brinda en el citado registro facilita, entre otros, la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos de los serenos, los mismos que son necesarios y relevantes considerando la naturaleza de la función que cumplen en el ámbito de la seguridad ciudadana.

En tal sentido, se evidencia que, en el año 2024 y lo que va del año 2025, el Servicio de Serenazgo Municipal no brindó la información para su incorporación en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, por lo que no se podría identificar, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos de los serenos y serenazgo de la Entidad.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**

(...)

CAPITULO II

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

- c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. (...)*

La situación descrita, no contribuiría a identificar, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros, respecto de los serenos y el serenazgo de la Entidad.

7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON SERENOS FEMENINOS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IGUALDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ENTIDAD PÚBLICA, ASIMISMO, SE REDUCIRÍA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO, ESPECIALMENTE EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O ACOSO.

De la información plasmada en el Formato n.º 3, denominado "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje", aplicada por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, al señor Raúl Antonio Tabraj Cristóbal, gerente de Servicios Municipales de la Entidad; **se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad no cuenta con serenos femeninos**, tal se aprecia a continuación:

Imagen n.º10

Servicio de Serenazgo municipal no cuenta con serenos femeninos

II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?	8	
20	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?	0	

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Al respecto, la tercera disposición complementaria final de la Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, precisa respecto al **Enfoque de género**, que la Entidad, como gobierno local, deben incorporar en el servicio de serenazgo a no menos del 30 % de mujeres o varones en su conformación.

Es importante señalar que, que lejos del cumplimiento normativo, la inclusión de serenos femeninos en el servicio de serenazgo municipal es crucial por diversos factores, ya que, contribuiría a una mayor diversidad de perspectivas, experiencias y habilidades, mejorando la eficacia de la vigilancia y respuesta en situaciones diversas. Además, la presencia de mujeres en el serenazgo puede generar una mayor confianza y cercanía con la comunidad, especialmente con las mujeres y niños. Finalmente, la participación femenina también puede fortalecer la imagen del serenazgo, demostrando un compromiso con la igualdad y la diversidad.

En la ciudad de Cerro de Pasco, así como de sus distritos aledaños, la importancia de contar con serenos femeninos es aún mayor, dada la alta prevalencia de violencia contra las mujeres en la región, en estos casos, las serenas femeninas pueden desempeñar un papel importante en la atención a víctimas y en la coordinación con otros organismos de seguridad.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación.

- ✓ **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado mediante Ley n.º 32312, publicada el 28 abril 2025**

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Enfoque de género y enfoque intercultural

Las municipalidades provinciales y distritales incorporan en el servicio de serenazgo a no menos del 30 % de mujeres o varones en su conformación; asimismo, durante la evaluación de calificación del personal se valorará el conocimiento de lenguas indígenas u originarias, en aquellos ámbitos donde dichas lenguas son de dominio de la mayoría de ciudadanos.

(...)"

La situación expuesta, afectaría la igualdad y enfoque de género en la Entidad Pública, asimismo, se reduciría la capacidad de respuesta a emergencias y situaciones de riesgo, especialmente en casos de violencia de género o acoso.

- 8. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO DE INTERVENCIONES REALIZADAS, LO QUE NO PERMITIRÍA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE RIESGO, PLANIFICAR SUS PATRULLAS, PRIORIZAR SUS RECURSOS, RESPONDER MEJOR A LOS INCIDENTES Y COLABORAR CON LA POLICÍA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

De la información plasmada en el Formato n.º 3, denominado "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje", aplicada por la Comisión de Control el 12 de mayo de 2025, al señor Raúl Antonio Tabraj Cristóbal, gerente de Servicios Municipales de la Entidad, **se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad no cuenta con mapa del delito de intervenciones realizadas**, conforme se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

Imagen n.º11
Servicio de Serenazgo municipal no cuenta con mapa del delito de las intervenciones realizadas

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	<p>¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	b)	

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal

Al respecto, el artículo 18° de la Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, precisa respecto a la **Elaboración de mapas conjuntos**, que la responsable del servicio de Serenazgo de la Entidad, debe remitir a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Es importante señalar que, que lejos del cumplimiento normativo, estos mapas del delito, brindaran beneficios al Servicio de Serenazgo municipal de la Entidad, tales como:

- **Identificación de áreas de riesgo:** El mapa del delito permite identificar los lugares donde se producen más robos, hurtos, agresiones, etc. Esto ayuda a los serenazgos a concentrar sus esfuerzos en las zonas más peligrosas.
- **Planificación de patrullas:** Conociendo las áreas de riesgo, los serenazgos pueden planificar sus patrullas de manera más efectiva, evitando las zonas menos peligrosas y aumentando la presencia en las zonas más críticas.
- **Priorización de recursos:** El mapa del delito permite a los serenazgos priorizar sus recursos y enfocarse en los delitos más frecuentes, como robos o agresiones, en lugar de perder tiempo en incidentes menos comunes.
- **Mejor respuesta a incidentes:** Los serenazgos pueden responder más rápidamente a los incidentes en las zonas donde son más frecuentes, lo que puede ayudar a prevenir la escalada de la situación y capturar a los delincuentes.
- **Colaboración con la Policía:** El mapa del delito permite a los serenazgos colaborar mejor con la Policía Nacional del Perú, compartiendo información sobre las áreas de riesgo y los tipos de delitos que ocurren en cada zona.
- **Mejora de la seguridad ciudadana:** Al utilizar el mapa del delito, los serenazgos pueden mejorar la seguridad de la comunidad al prevenir la delincuencia y responder más eficazmente a los incidentes.

Por lo tanto, los mapas de delitos que se elaboren, **serán instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas**, así como para reducir los índices de victimización, ya que permitirán identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, planificar sus patrullas, priorizar sus recursos, responder mejor a los incidentes y colaborar con la Policía Nacional del Perú para mejorar la seguridad ciudadana de su jurisdicción.



Firmado digitalmente por
 GARCIA QUISEP Katerim
 Pamela FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALQUI VARGAS Segundo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALQUI VARGAS Segundo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación.

- ✓ **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado mediante Ley n.º 32312, publicada el 28 abril 2025**

(...)

Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.”

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN.**

(...)

Artículo 13. Funciones generales

Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

- c) *Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito elaborado por la o las comisarías de su jurisdicción y el mapa de riesgo elaborado por las Gerencias o Subgerencias de seguridad ciudadana o la que hagan sus veces en las municipalidades provinciales o distritales;*

(...)

Artículo 41. Elaboración de mapas conjuntos

- a) *Los mapas conjuntos son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como reducir los índices de victimización;*

(...)

- c) *El Gerente, Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces de cada municipalidad provincial y distrital, remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las ocurrencias constatadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú el mapa del delito, responsabilidad que recae en el comisario;*
- d) *El Gerente, Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces de cada municipalidad provincial y distrital, solicita a las comisarías de su jurisdicción, la descripción y la georreferenciación de los riesgos que se detecten durante el patrullaje policial, a fin de elaborar en foma conjunta el mapa de riesgo, (...).”*

La situación expuesta, no permitiría identificar las áreas de riesgo, planificar sus patrullas, priorizar sus recursos, responder mejor a los incidentes y colaborar con la Policía Nacional del Perú para mejorar la seguridad ciudadana de su jurisdicción.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISEP Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”, se han advertido ocho (8) situaciones adversas, hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 20 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:17:49 -05:00

Segundo Valqui Vargas
Supervisor



Firmado digitalmente por GARCIA
QUISPE Katerim Pamela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:06:52 -05:00

Katerim Pamela García Quispe
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:18:16 -05:00

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA NI CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA PERTURBACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
2	Formato n.° 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON REGISTRO ADECUADO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo

3. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE TURNO.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo
2	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

4. ENTIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN, TALES COMO: COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO, ASÍ COMO LIMITA LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo
2	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y



Firmado digitalmente por
GARCIA QUISPE Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL.

N°	Documento
1	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

6. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2024 Y 2025, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUIRÍA A IDENTIFICAR, CONOCER LA TRAYECTORIA LABORAL, ANTECEDENTES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTROS, RESPECTO AL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

7. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON SERENOS FEMENINOS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IGUALDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ENTIDAD PÚBLICA, ASIMISMO, SE REDUCIRÍA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO, ESPECIALMENTE EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O ACOSO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

8. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO DE INTERVENCIONES REALIZADAS, LO QUE NO PERMITIRÍA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE RIESGO, PLANIFICAR SUS PATRULLAS, PRIORIZAR SUS RECURSOS, RESPONDER MEJOR A LOS INCIDENTES Y COLABORAR CON LA POLICÍA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 3 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

g



Firmado digitalmente por
GARCIA QUIspe Katerim
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:06:39 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:17:11 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chaupimarca, 20 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000555-2025-CG/OC0449

Senor:

Jaime William Zelada Chamorro

Alcalde

Municipalidad Distrital de Simon Bolivar

Av. Simón Bolívar N° 106 Edificio Estatal N° 2 - Plaza Principal

Pasco/Pasco/Simon Bolivar

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 017-2025-OCI/0449-SVC

Referencia : a) Oficio N° 0525-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Simón Bolívar", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2025-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Valqui Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/kgq)

Nro. Emisión: 01035 (0449 - 2025) Elab:(U65690 - 0449)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2025-CG/0449

DOCUMENTO : OFICIO N° 00555-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAIME WILLIAM ZELADA CHAMORRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR R.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162538714

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales ¿ Municipalidad Distrital de Simón Bolívar", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2025-OCI/0449-SVC, que

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL 017-2025-OCI/0449-SVC
2. OFICIO N. 00555-2025-CG/OC0449





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00555-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JAIME WILLIAM ZELADA CHAMORRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR R.

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales ¿ Municipalidad Distrital de Simón Bolívar", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2025-OCI/0449-SVC, que

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162538714**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2025-CG/0449
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL 017-2025-OCI/0449-SVC
3. OFICIO N. 00555-2025-CG/OC0449

NOTIFICADOR : KATERIM PAMELA GARCIA QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

